



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diez de julio del año dos mil quince.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha seis de julio del año dos mil quince, interpuesta en esta oficina, por el señor Josué Ismael Calderón Serrano; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Número de Inspecciones de Trabajo realizadas a Empresas de Seguridad Privada por incumplimiento a condiciones generales de trabajo (salario, vacaciones, aguinaldo, horas extras, malos tratos y situación laboral); 2. Si hay inspecciones realizadas a este rubro en específico, cuántas de ellas fueron a trámite sancionatorio. (multas). Lo antes mencionado del periodo 2012 a la fecha"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta





Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa:“(...) *Por este medio le informo sobre el requerimiento hecho a la Dirección General de Inspección de Trabajo, (...) en la cual requiere se le proporcione la siguiente información: 1. Número de Inspecciones de Trabajo realizadas a Empresas de Seguridad Privada por incumplimiento a condiciones generales de trabajo (salario, vacaciones, aguinaldo, horas extras, malos tratos y situación laboral); 2. Si hay inspecciones realizadas a este rubro en específico, cuántas de ellas fueron a trámite sancionatorio. (multas). Lo antes mencionado del periodo 2012 a la fecha. Dicha información fue proporcionada por el Departamento de Inspección Industria y Comercio. Se anexan cuadros de la referida información en formato electrónico*”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que, es procedente conceder el acceso a la información al interesado; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual se adjunta en documento digital en formato Excel con el nombre de `Consolidado_de_empresas_de_seguridad_privada_julio_2015.xlsx`, lo cual se envía al correo señalado en la referida solicitud de información [josue\\_ics@hotmail.com](mailto:josue_ics@hotmail.com); a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información





Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información al señor Josué Ismael Calderón Serrano, lo referente a: "1. Número de Inspecciones de Trabajo realizadas a Empresas de Seguridad Privada por incumplimiento a condiciones generales de trabajo (salario, vacaciones, aguinaldo, horas extras, malos tratos y situación laboral); 2. Si hay inspecciones realizadas a este rubro en específico, cuántas de ellas fueron a trámite sancionatorio. (multas). Lo antes mencionado del periodo 2012 a la fecha"; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

